

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

### CONVENIO Nº 103 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará LA REGIÓN, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional, DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO, identificado con D.N.I. N°25678765, designado mediante Resolución N°3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20172022279, con domicilio legal en Av. 1ro. De Mayo N°898, Distrito de Carmen de La Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, CARLOS ALFREDO COX PALOMINO, identificado con D.N.I. N°25648600, nombrado mediante Resolución N°3591-2018-JNE de fecha 28 de diciembre de 2018, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- La Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252
- 1.12. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.13. Decreto Supremo Nº 082-2019-EF Aprueba TUO Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado







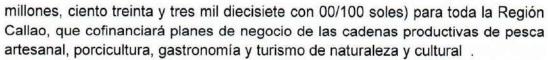












- Desarrollar capacidades para la elaboración de planes de negocios de proyectos productivos.
- c) Capacitación y apoyo técnico para la implementación futura de PROCOMPITE local, de ser requerido.

#### 4.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Promover y difundir el concurso de fondos concursable PROCOMPITE.
- b) Promover la participación de sus Agentes Económicos Organizados, así como la organización de estos para fines de su presentación al concurso.
- c) Dotar de asistencia para la elaboración de planes de negocio presentados por empresas de su jurisdicción.
- d) Promover, monitorear y asistir en la sostenibilidad de las cadenas productivas implementadas en su distrito.

# CLÁUSULA QUINTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

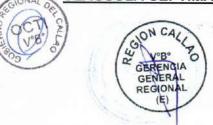
Por parte de Gobierno Regional del Callao, se designa a Antenor Felipe Pacheco Uzuriaga, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, se designa Piero Dack Miranda Carrillo, Sub Gerente de Desarrollo Económico, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

# CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.















**PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.











## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA .- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO

DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO Gobernador Regional Gobierno Regional del Callao

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO

Alcalde Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso













